



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

**LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLAÚSULAS 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:**

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** En relación con las inconformidades a la CONVOCATORIA- CON-005-CMAyP-2021 publicada el 24 de junio de 2021, este órgano paritario acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	TURNO
1	JOSEFINA DELGADILLO CRUZ	TLAHUAC	JEFE DE OFICINA SISTEMAS DE COMPUTO	100284	VESPERTINO

**SOLICITUD.-** "RECURSO DE INCONFORMIDAD" en contra de la CONVOCATORIA- CON-005-CMAyP-2021 de fecha 24 de junio de 2021, publicado en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma mi inconformidad.

SEGUNDO.- Que se eliminen los exámenes tanto de conocimientos como el psicométrico establecidos en dicha convocatoria pues ninguno de esos requisitos se establece en el CCT o en el RCMAyP para el caso de candidatos a promoción a puestos de personal técnico operativo administrativo.

TERCERO.- Que la Comisión mencione cuales fueron los criterios que se utilizaron para establecer un examen o capacitación, cuando en la misma convocatoria existe contradicción al estar ofertadas algunos puestos del mismo nivel y área para que sea promoción por evaluación o por capacitación y lo único que cambia es el plantel y número de plaza.

CUARTO.- De acuerdo a todo lo anterior y con fundamento al transitorio tercero del RCMCyFP del IEMSCDMX, el cual establece que no será requisito el curso de capacitación para promoción hasta en tanto se cuente con los recursos presupuestales para incluir en el programa anual la capacitación, SOLICITO ser promovida por necesidades del plantel a la plaza 100383 en el plantel TLAHUAC nivel 185 JEFE DE DIVISIÓN "AA" BIBLIOTECA en el turno VESPERTINO ya que cumplo con el perfil requerido de licenciatura terminada en áreas económico administrativas en ciencias sociales y con un año de experiencia laboral comprobada en el área de Bibliotecas y tengo una antigüedad laboral de 18 años dos meses en el IEMSCDMX.

**RESOLUTIVO.- NO PROCEDE DEBIDO A QUE:**

Primero. Siendo que la comisión tiene la facultad de determinar las plazas que se someterán a promoción con curso de capacitación y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RCMAyP, "Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el capítulo cuarto, del presente título, la CMAyP, realizará la evaluación que en estricto apego a los convenios firmados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en todas sus etapas serán paritarios (diseño, aplicación y calificación de los instrumentos), que consistirá en:

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

A.- Un examen escrito (...)  
C.- Una batería laboral, en la cual los instrumentos a aplicar serán acordados previamente a la emisión de la convocatoria.  
Segundo. Los cursos de capacitación se acuerdan en función de las necesidades requeridas por el puesto, en tanto que no todas las plazas corresponden a un mismo puesto y función.  
Tercero. La CMCyFP ha considerado cursos para efectos de capacitación que han sido publicados en otros momentos.  
Cuarto. Toda vacante debe cubrirse cumpliendo con las disposiciones que nos rigen en la materia.

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	TURNO
2	GARCÍA HERNÁNDEZ EDGAR NOÉ	IZTACALCO	JEFE DE DIVISIÓN "AA"	100143	VESPERTINO

**SOLICITUD.-** "RECURSO DE INCONFORMIDAD" en contra de la CONVOCATORIA- CON-005-CMAyP-2021 de fecha 24 de junio de 2021, publicado en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, donde en el punto 1.3 establece que se deberá hacer un EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN, 1.4 CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN entre otros puntos, viola el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción del Instituto de Educación Media de la CDMX en la convocatoria en comento como lo expongo a continuación. Este recurso de inconformidad lo hago llegar en mi calidad de trabajador del área de Servicios Escolares nivel 18.5 tanto al respecto de la convocatoria mencionada como de la "FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA CON-005-CMAyP-2021" de fecha 26 de junio del 2021. En mi caso mi fecha de ingreso en esta institución es el 16 de agosto del 2001, por lo que al día de hoy cuento con 19 años de antigüedad laborando en el IEEMS y con 10 años trabajando en el área de Servicios Escolares como Jefe de División, así que considero directamente afectados mis derechos como trabajador, ya que se me niega de forma ilegal y discriminatoria el derecho a promoción a las plazas enumeradas en ambos documentos ubicadas en diferentes planteles denominadas con el puesto Técnico Administrativo Escolarizado (Nivel 216) y Técnico Administrativo Semiescolarizado (Nivel 226), con los diferentes números de plaza y adscripciones mencionados en dicha relación de ambas convocatorias.

**RESOLUTIVO.- NO PROCEDE DEBIDO A QUE:**

Primero. Siendo que la comisión tiene la facultad de determinar las plazas que se someterán a promoción con curso de capacitación y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RCMAyP, "Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el capítulo cuarto, del presente título, la CMAyP, realizará la evaluación que en estricto apego a los convenios firmados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en todas sus etapas serán paritarios (diseño, aplicación y calificación de los instrumentos), que consistirá en:

A.- Un examen escrito (...)  
C.- Una batería laboral, en la cual los instrumentos a aplicar serán acordados previamente a la emisión de la convocatoria.  
Segundo. En virtud de la necesidad de hacer valer el derecho a la promoción sin mayores retrasos, la CMAyP determinó que los cursos de capacitación serán dados a conocer en breve tiempo, lo que no afecta el derecho de ningún trabajador a la promoción.

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

Tercero. La CMAYP tiene facultad para resolver los temas que no están previstos en la Convocatoria, por lo que no se viola la normatividad en cuanto a la determinación de los requisitos, y a las necesidades del puesto y función, en vista de que aún no existe el Catálogo de Puestos acordado de forma bilateral.

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	TURNO
	CORTÉS JIMENEZ JUAN MANUEL	MILPA ALTA	JEFE DE OFICINA SISTEMAS DE CÓMPUTO	100253	NO INDICA

**SOLICITUD**

Inconformidad respecto a la convocatoria CON-005-CMAYP 2021.

Me refiero específicamente al inciso b), de los requisitos a cubrir para concursar por una plaza vacante de la citada convocatoria que a la letra menciona: "cumplir con el perfil del puesto profesigráfico, (Anexo A) es decir, contar con las habilidades y competencias requeridas para el puesto y cargo por el que se Concurse"-

**RESOLUTIVO: NO PROCEDE DEBIDO A QUE:**

La CMAYP tiene facultad para resolver los temas que no están previstos en la Convocatoria, por lo que no se viola la normatividad en cuanto a la determinación de los requisitos, en función de las necesidades del puesto y función, en vista de que aún no existe el Catálogo de puestos acordado de forma bilateral.

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	TURNO
	TAPIA SOLIS LUIS ALONSO Y OTROS	VARIOS PLANTELES	VARIAS		

**SOLICITUD**

Impugnamos porque los requisitos que se imponen para ocupar las plazas vacantes en concurso no cumplen con la normatividad establecida en el CCT, en el RIT, así como en el Reglamento de la misma Comisión Mixta de Admisión y Promoción, requerimientos que conculcan nuestro derecho a participar en la Convocatoria, asimismo porque viola el derecho laboral humano que tenemos a un trato digno e igualitario, por lo que podemos sostener que hay un trato diferenciado y excluyente para concursar en igualdad de circunstancias por las plazas vacantes publicadas, aún entre el mismo personal administrativo

**RESOLUTIVO NO PROCEDE DEBIDO A QUE:**

Primero. El proceso de promoción está reglamentado por el CCT en sus Cláusulas 13 y 14, así como en el Capítulo III del Reglamento de la CMAYP, que establecen el proceso para ocupar plazas vacantes.

Segundo. La presente Convocatoria sí considera experiencia y antigüedad, entre otros requisitos, tal como se establece en las normas antes citadas. En algunas plazas se consideran cursos de capacitación para la promoción.

Tercero. Si bien la experiencia es uno de los requisitos a considerar para la selección, es necesario acreditarlo, lo que implica una evaluación.

Cuarto. La Convocatoria en cuestión es producto de un trabajo bilateral y realizada en el marco normativo que rige

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	TURNO
	TAPIA SOLIS LUIS ALONSO	VENUSTIANO CARRANZA	JEFE DE DIVISIÓN "AA"	100379	

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

**SOLICITUD**

Por medio de la presente solicito de su intervención para defender mi derecho a concursar por la plaza vacante, 102332, de Técnico Administrativo de Semiescolarizado, nivel 226 mediante la promoción por capacitación.

**RESOLUTIVO NO PROCEDE DEBIDO A QUE:**

En atención a su solicitud, Siendo que la comisión tiene la facultad de determinar las plazas que se someterán a promoción con curso de capacitación y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RCMAyP, "Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el capítulo cuarto, del presente título, la CMAyP, realizará la evaluación que en estricto apego a los convenios firmados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en todas sus etapas serán paritarios (diseño, aplicación y calificación de los instrumentos), que consistirá en:

A.- Un examen escrito (...)

C.- Una batería laboral, en la cual los instrumentos a aplicar serán acordados previamente a la emisión de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la CMAyP, BARRERA JARAMILLO PEDRO A, envió una carta de consideraciones a la comisión, a partir de lo cual se le responde lo siguiente:

1. Algunas plazas ofertadas, si bien corresponden a un mismo nivel, pertenecen a categorías diferentes, por lo que las funciones también son distintas, como es el caso de Laboratorista o de Mantenimiento.

2. Ante la necesidad de hacer valer el derecho a la promoción y no permitir más retrasos, se determinó la publicación de la Convocatoria, y en su momento la publicación de los cursos y sus particularidades, incluyendo fechas de aplicación.

3. En atención a su solicitud, siendo que la comisión tiene la facultad de determinar las plazas que se someterán a promoción con curso de capacitación y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RCMAyP, "Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el capítulo cuarto, del presente título, la CMAyP, realizará la evaluación que en estricto apego a los convenios firmados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en todas sus etapas serán paritarios (diseño, aplicación y calificación de los instrumentos), que consistirá en:

A.- Un examen escrito (...)

C.- Una batería laboral, en la cual los instrumentos a aplicar serán acordados previamente a la emisión de la convocatoria.

4. La condición de que se retire una demanda ante el Instituto por una plaza, al ser beneficiado en el proceso de promoción, no viola ningún derecho, pues se está dando respuesta a una pretensión del trabajador.

**TERCERO.** - Con relación a las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo de los Docentes-Tutores-Investigadores por Un Día y Hasta Cinco Meses, que de manera regular debe resolver este órgano paritario con arreglo a sus atribuciones y con fundamento en los artículos 45, 48 y 49, fracción I, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, este órgano paritario acuerda lo siguiente:

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	PIÑA PÉREZ MARUCHA CLAUDIA	IZTAPALAPA 1	DTI	101320	LENGUA Y LITERATURA	VESPERTINO	SOLICITA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE UN DÍA Y HASTA CINCO MESES DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2021.	PROCEDE
1 BIS	LÓPEZ DÁVILA JHIB RAM DE JESÚS	IZTAPALAPA 1	DTI DETERMINADO	101320	LENGUA Y LITERATURA	VESPERTINO	NO APLICA	PROCEDE INTERINATO A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2021.

**CUARTO.** - Los acuerdos tomados en la presente sesión, son válidos y surtirán sus efectos legales y jurídicos en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, párrafos séptimo y octavo del “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril de 2020.

5

**QUINTO.** - El presente Dictamen surtirá efectos legales a partir de su publicación en la página oficial del Instituto de conformidad con el numeral CUARTO del presente Dictamen, y las firmas autógrafas de los que en él intervinieron se asentaran una vez terminada la emergencia sanitaria.

**SEXTO.** - Publíquese el presente Dictamen **DIC-IEMS-CMAYP-021-2021** en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

ESTE DOCUMENTO SE CONCLUYE SIENDO LAS 19:15 HORAS DEL 08 DE JULIO DE 2021. -----  
-----  
-----

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

**FIRMAN LAS PARTES**

**POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMSCDMX**

**SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA**

**RENATA DELFINA ZUÑIGA SANTELIZ**

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR (SUTiems)

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR (SITIEMS)

6

**OSCAR MATA SILVA**

**LUCÍA GUTIÉRREZ CARMONA**

INTEGRANTE PROPIETARIO  
SECRETARIO DE CONFLICTOS LABORALES DEL SINDICATO  
DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA DE CULTURA DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR (SUTiems)

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO  
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-021-2021

**POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMSCDMX**

**LIC. MARIO ALBERTO ÁVILA LEDESMA**

**LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS**

INTEGRANTE SUPLENTE

DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

INTEGRANTE PROPIETARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

7

**ARQ. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ**

**LIC. ROGELIO CEPEDA CERVANTES**

INTEGRANTE PROPIETARIO

DIRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

INTEGRANTE PROPIETARIO

DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,  
Ciudad de México.